

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 26 de febrero del 2026

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 002 DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo:

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, y habiendo realizado el estudio y análisis de este dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, nos permitimos rendir el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de manera específica.

Es así que, el Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, así:

- A.** Qué la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, mediante documento de 06 de febrero de 2026, solicita incorporar **SIN SITUACIÓN DE FONDOS – SSF** al presupuesto 2026, de la Unidad Ejecutora 05 – Fondo de Salud Departamental los **MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.930.355.753,35)**, que estima serán transferidos al Departamento por la **Empresa Industrial y Comercial del Estado - COLJUEGOS**, por concepto de **"BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS"**, los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la ADRES, y que se

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Valledupar.

- B.** Que, la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 06 de febrero de 2026, solicita incorporar y/o adicionar *Con Situación y Sin Situación de Fondos* al presupuesto de la presente vigencia, **DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.502.079,36)**, correspondiente a las proyecciones estimadas a recaudar a través de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA por concepto de **“OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES LOCALES”** en el presente año, los cuales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.6.4.2.2.1.13 del Decreto 2265 de 2017, se deben destinar así: 7% a Colciencias, 25% a gastos de funcionamiento del Fondo de Salud de la entidad territorial y el 68% restante legalizado directamente a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen subsidiado.
- C.** Que la Secretaría de Salud del Departamento, mediante documento de 06 de febrero de 2026, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos – SSF*, al presupuesto de la presente vigencia **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$138.528.451,78)**, derivados de la proyección que dicha dependencia considera se recaudará en 2026, por concepto de **“PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE” – (75%) - \$138.528.451,78)**, los cuales se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que efectúa la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y que se deben direccionar a la cofinanciación del Régimen Subsidiado, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.
- D.** Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, de acuerdo a lo reportado por la Secretaría de Salud (mediante documento de 06 de febrero de 2026)¹, sobre el recaudo en la presente vigencia por concepto de **“PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE”**, es necesario incorporar al presupuesto 2026, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCUENTAY NUEVE CENTAVOS (\$46.176.150,59)**², que se deben destinar al control del juego ilegal³.
- E.** Que la Secretaría de Salud del Departamento mediante documento de 06 de febrero de 2026, solicita incorporar y/o adicionar *Sin Situación de Fondos - SSF* al presupuesto de la presente vigencia, **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$129.730.109,35)**, por concepto de **“RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES”**, que dicha sectorial proyecta serán recaudados mediante la Liquidación Mensual Afiliados (LMA) durante la vigencia 2026, recursos estos, que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2.6.4.2.2.1.24 de Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017, **“(…) se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado (…)”**.
- F.** Qué, mediante documento de 09 de febrero de 2026, la Secretaría de Salud del Departamento de Salud solicita incorporar al presupuesto de la presente vigencia **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA (\$221.180.730,00)**⁴, que la Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, a través de las Resoluciones No. 20260000494 y 20260000504 de 26 de enero de 2026, le asignó al Departamento del Cesar por concepto de **“25% DE LAS RENTAS ASIGNADAS A LOS ENTES TERRITORIALES POR LA EXPLOTACIÓN JUEGO NOVEDOSO SUPERASTRO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025”** y **“25% DE LAS RENTAS ASIGNADAS A LOS ENTES TERRITORIALES POR LA EXPLOTACIÓN LOS JUEGOS NOVEDOSOS OPERADOS POR INTERNET DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025”**, los cuales, de acuerdo

¹ (\$138.528.451,78), Correspondiente al (75%) del (100%), según proyección efectuada por Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, correspondiente al recaudo por concepto de “PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE” en la presente vigencia.

² (\$46.176.150,59), correspondiente al (25%) del (100%), que, según Oficio de 06 de febrero de 2026, emanado de la Secretaría de Salud del Departamento se recaudará por concepto de PREMIOS CADUCOS NO COBRADOS DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, en la actual vigencia.

³ El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.

⁴ Recaudados en la Tesorería General del Departamento de acuerdo con el certificado de 09 de febrero de 2026

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

con lo establecido por la Ley 643 de 16 de enero de 2001, deben ser destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud:

- G.** Qué, a través de documento de 10 de febrero de 2026, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, solicita incorporar *Sin Situación de Fondos – SSF*, al presupuesto 2026, la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$14.325.510,00)**⁵, correspondiente al valor qué, dicha sectorial proyecta será reportado por la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES** en la Liquidación Mensual Afiliados – LMA del presente año, por concepto de *Impoconsumo de Cerveza (IVA del 8% de origen extranjero)*.
- H.** Qué, mediante documento de 03 de febrero de 2026, la Secretaría de Cultura del Departamento del Cesar, solicita efectuar los trámites correspondientes a fin de que sean incorporados al presupuesto de la presente vigencia los **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$191.148.623,00)**, que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de documento con radicado MC57847S2025 de fecha 26 de diciembre del 2025⁶, le asignó al Departamento del Cesar para que, al tenor de lo dispuesto por el Decreto 359 de 2018, los destine “(...) *al fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana (...)*”, así:
- I.** Qué, con el objeto de garantizar la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 643 de 2001, artículos 2.7.2.3.3 y 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, y el numeral 2 de la cláusula 9 del Contrato de Concesión No. 2021010068 del 02 de septiembre de 2021⁷, el Departamento del Cesar en su condición de *concedente* debe suministrar al concesionario los formularios oficiales que se utilizan para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, e incentivos, para la presente vigencia, es necesario incorporar al presupuesto de rentas, gastos e inversión 2026 - *Sin Situación de Fondos – SSF*⁸ **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$436.135.000,00)**, a fin de adquirir los (65.000) rollos de papel térmico y papel bond requerido para la operación del juego de apuestas permanentes o chance vigencia 2026, cuyo costo total asume el concesionario y que no se traslada al apostador, de acuerdo con lo solicitado mediante documento con radicado CR-0084-202601633 del 10 de febrero de 2026, por la firma Red de Servicios del Cesar S.A. Nit. 824.006.261-2 y certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento a través de documento de 13 de febrero de 2026,

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud la suma de **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.110.082.407,43)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 237.324.773,59
03 - 1	Ingresos	\$ 237.324.773,59
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 191.148.623,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 191.148.623,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 191.148.623,00

⁵ Al momento de efectuar las proyecciones del presupuesto actual, la Secretaría de Salud consideró que el valor que sería reportado por la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES** en la Liquidación Mensual Afiliados – LMA 2026, por concepto de *Impoconsumo de Cerveza (IVA del 8% de origen extranjero)*, sería de (\$2.289.525,00). No obstante de acuerdo a lo reportado a 31 de diciembre de 2025, “(...) *se evidencia que dicha fuente de financiación registró un recaudo efectivo de Trece Millones Seiscientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Dos pesos (\$13.630.362,00) (...)*”

⁶ Distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura girados a las entidades territoriales para la vigencia 2026

⁷ Contrato de Concesión de la Operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Cesar.

⁸ Recursos que no ingresan a las cuentas bancarias de la entidad territorial y que en este caso particular asume el Concesionario y que se incorporan al presupuesto con fines de legalización presupuestal y contable.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 191.148.623,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 191.148.623,00
03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	\$ 191.148.623,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 46.176.150,59
03 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 46.176.150,59
03 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 46.176.150,59
03 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 46.176.150,59
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.872.757.633,84
05 - 1	Ingresos	\$ 2.872.757.633,84
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 2.604.499.072,71
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 2.604.499.072,71
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 14.325.510,00
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 14.325.510,00
05 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	\$ 14.325.510,00
05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	\$ 14.325.510,00
05 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 436.135.000,00
05 - 1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 436.135.000,00
05 - 1.1.02.05.002.03 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 436.135.000,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 2.154.038.562,71
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 2.151.536.483,35
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 2.151.536.483,35
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 2.151.536.483,35
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljuegos	\$ 221.180.730,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljuegos	\$ 1.930.355.753,35
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 2.502.079,36
05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 2.502.079,36
05 - 01.01.02.07.01.06.01 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	\$ 625.519,84
05 - 01.01.02.07.01.06.02 - 2829	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales SSF	\$ 1.701.413,96
05 - 01.01.02.07.01.06.03 - 2829	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales 7% Colciencias	\$ 175.145,56
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 268.258.561,13
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 129.730.109,35
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 129.730.109,35
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 129.730.109,35
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 129.730.109,35
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 129.730.109,35
05 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 138.528.451,78
05 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 138.528.451,78
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 138.528.451,78
TOTAL INGRESOS		\$ 3.110.082.407,43

Artículo 2°- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud la suma de **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.110.082.407,43)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 237.324.773,59
03 - 2 -	Gastos	\$ 237.324.773,59
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 46.176.150,59
03 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 46.176.150,59
03 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 46.176.150,59
03 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 46.176.150,59
03 - 2.1.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 46.176.150,59
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 101	Adquisición de Servicios	\$ 46.176.150,59
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 191.148.623,00
03 - 2 -	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5 -	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3 -	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1 -	Proyecto Cultura	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 -	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DICIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes a activos	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 24	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 191.148.623,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.872.757.633,84
05 - 2	Gastos	\$ 2.872.757.633,84
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 436.935.665,40
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 436.760.519,84
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 436.760.519,84
05 - 2.1.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 436.135.000,00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 436.135.000,00
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 625.519,84
05 - 2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 625.519,84
05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 282	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	\$ 625.519,84
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 175.145,56
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 175.145,56
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 175.145,56
05 - 2.1.3.05.09.059 - 2829	Colciencias (7% Fondo de Investigaciones en Salud SSF (juegos promocionales)	\$ 175.145,56
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 2.435.821.968,44
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 2.435.821.968,44

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02- 89	Transferencia a Municipios CSF	\$ 221.180.730,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios CSF	\$ 14.325.510,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 129.730.109,35
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 138.528.451,78
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.930.355.753,35
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 2829	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.701.413,96
TOTAL GASTOS		\$ 3.110.082.407,43

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.
- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia. (...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales. (...)"

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, propende darle trámite presupuestal y contable de la manera más dinámica posible a las responsabilidades que el ordenamiento jurídico le impone a los Departamentos en los diferentes sectores.

V- PROPOSICIÓN

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS PANA RAMOS
Diputado Ponente

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Diputado Ponente